

RESOLUCIÓN NÚMERO 0168 DE 2018

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2018"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el El 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que los bienes e intereses patrimoniales de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo cual es obligación de la Entidad asegurar sus bienes e intereses patrimoniales; actividad que se lleva a cabo a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.
6. Que la Ley 734 de 2002 establece: "Artículo 34. *Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*", "Es falta gravísima: *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*".
7. Que la Ley 42 de 1993 establece "Artículo 107. *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*", además el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispuso "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".
8. Que el artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución No. **0168** de 2018, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2018**"

funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

9. Que en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
10. Que Dada la importancia que representa para la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** contar con un programa integral de seguros, se hace necesario garantizar un cubrimiento total para los riesgos identificados, por lo que se adelantará con base en el estudio de mercado y análisis del sector efectuado por el intermediario de seguros, un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para contratar las pólizas que cubran los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
11. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$106.199.765)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, con cargo con cargo a los Recursos Asignados por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante el **RA No. 41** de 2018.
12. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
13. Que conforme a lo anterior, el 18 de mayo de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2018**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
14. Que durante el término de publicación de los documentos del proceso se presentaron observaciones a los mismos, las cuales fueron respondidas por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 30 de mayo del año en curso.
15. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales toda vez que por los requisitos normativos exigidos a las compañías aseguradoras, estas no podrían ser Mipymes.
16. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2018**, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.
17. Que el lugar físico y electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura: será en la Subdirección Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, ubicada en la Carrera 7 No. 32 83, piso 5, en la ciudad de Bogotá y en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Continuación de la Resolución No. **016** de 2018, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2018**, con objeto de "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad."

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	30 de mayo de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar manifestación de Interés	5 de junio de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo del proceso de selección	Desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 15 de junio de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	6 de junio de 2018 hasta las 5:00 p.m. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	12 de junio de 2018 / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo máximo para expedir adendas	13 de junio de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para la presentación de propuestas - Acto de cierre.	15 de junio de 2018 hasta las 11:00 a.m. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Informe de Evaluación	20 de junio de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Desde el 20 de junio hasta el 25 de junio de 2018, hasta las 5:00 pm. - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .



Continuación de la Resolución No. **016** de 2018, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2018"

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Expedición Acto de Adjudicación	28 de junio de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para suscripción del contrato	29 de junio de 2018 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibirán en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de Concurso de Méritos Abierto.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SC 001 CM 2018, pueden consultarse en la plataforma electrónica del SECOP II donde se desarrolla el proceso <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Bogotá, a los **30 MAY 2018**

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MAYERLY DÍAZ ROJAS
Directora

Proyectó: Javier Andrés Cera Quevedo.
Aprobó: Julie Rueda - Subdirectora Jurídica.